

E.C.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de Agosto de 2017.

**Asunto: Iniciativa de Revocación y Ratificación de Mandato**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

**MARIA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA, JOSE SOTO MARTINEZ, ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA, ULISES SOTO MARTÍNEZ Y RUBÉN MARTINEZ MADRIGAL**, ciudadanos oaxaqueños, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN TERCERA DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES Artículo 50.- fracción VI de la Constitución Política del estado libre y soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 INCISO C FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO.**

Para los efectos correspondientes señalamos como nuestro domicilio el ubicado en Fernando Montes de Oca 104B Colonia Niños Héroes, Santa María Ixcotel, Santa Lucia del Camino, Oaxaca. Así como autorizamos como representante común a Rubén Martínez Madrigal.

Solicitando de la manera más atenta sea enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria que corresponda.

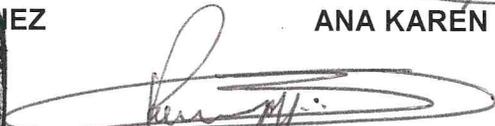
Atentamente

  
**MARIA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA**

  
**JOSE SOTO MARTINEZ**

  
**ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA**  
**JOSE SOTO MARTINEZ**  
**RECORDADO**  
14 SEP 2017  
11:33  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

  
**RUBÉN MARTINEZ MADRIGAL**

**PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR**  
**RECORDADO**  
9:45HRS  
29 AGO 2017  
Con Anexo  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO OAXACA  
1926

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 INCISO C FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de Agosto de 2017.

**Asunto: Iniciativa**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

**MARIA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA, JOSE SOTO MARTINEZ, ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA, ULISES SOTO MARTINEZ Y RUBÉN MARTINEZ MADRIGAL**, ciudadanos oaxaqueños, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN TERCERA DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES Artículo 50.- fracción VI de la Constitución Política del estado libre y soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 INCISO C FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El vocablo revocación proviene de la palabra latina "REVOCATIO", que significa remover o cambiar, la cual deriva de la voz original latina "REVOCO". En inglés recibe el nombre de "RECALL" que se traduce en hacer un nuevo llamamiento.

"el recall es la facultad concedida al pueblo para promover o lograr la destitución o revocatoria de la representación de un funcionario elegido, cuando este se conduce en sus funciones en forma contraria a los intereses populares o del estado en general".

"derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria".

Miro sostiene que "la revocatoria consiste en el derecho que tiene el pueblo para cambiar a las autoridades que eligió antes que expire su mandato, o a los funcionarios públicos que ocupan altos cargos en la estructura del Estado y cuyas decisiones afectan a los ciudadanos".

Las ventajas de la revocación son muchas

- 1.- Faculta a los electores a remover a las autoridades de sus cargos, porque le han perdido la confianza.
- 2.- Permite recordarle a las autoridades que la ineficacia puede ser sancionada por medio de la remoción y que su gestión es el producto de una función pasajera.
- 3.- Incrementa el interés del ciudadano en los asuntos públicos, porque les permite participar de manera directa en la toma de decisiones políticas.

La revocación de mandato, revocatoria de mandato o referéndum revocatorio es un procedimiento por el cual los electores pueden cesar de su cargo público a un funcionario electo, antes del término de su respectivo periodo, mediante el sufragio directo, secreto y universal.

A través de este procedimiento los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a una autoridad electa, cuyo fundamento radica en el principio de soberanía popular. Es un mecanismo de interrupción o término anticipado del mandato.

Se considera que la revocación de mandato es un instrumento de control popular. Converge a hacer efectiva la legitimidad de origen, como dependiente de la forma y manera en que los gobernantes y representantes populares acceden al poder, y permanecen en él, de acuerdo a la ley.

La revocación y ratificación del mandato, se constituye en algunos países como un derecho de carácter público a favor de los ciudadanos por la cual están facultados mediante el sufragio, a expresarse a favor

o en contra de que se finalice el mandato conferido a un gobernante antes de concluya su período de gobierno; sobre todo en los casos de la comprobación de corrupción, la reiterada violación de los derechos humanos, el incumplimiento de los planes y programas de gobierno o en la insatisfacción en general de la sociedad en el desarrollo de sus actividades.

La mayor utilidad de esta propuesta, se visualiza en la posibilidad de brindarle a la ciudadanía mayores incentivos para el control sobre la clase política y se promueve entre los votantes la importancia de involucrarse en la supervisión de las actividades de sus representantes, exigiendo con base en el principio de la soberanía popular, la tan anhelada y añeja demanda de una real y auténtica rendición de cuentas.

## **LA REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO, ES UN DERECHO CIUDADANO INALIENABLE**

- **Necesario y urgente restituir al pueblo su poder legítimo**
- **Funcionario que cumpla, se queda; el que no, se va**
- **Recurso ciudadano contra ineptitud, corrupción e impunidad**
- **Debe rediseñarse la relación entre gobierno y sociedad**

El ciudadano es el protagonista principal y fuente legítima del poder en toda democracia. Tiene derecho a poner y a quitar, a equivocarse y a corregir. En México, sin embargo, la corrupción, la traición a principios éticos, la ambición desmedida de los poderes constituidos y de los poderes fácticos, le han arrebatado ese poder a la ciudadanía y han pervertido la vida política e institucional del país.

Asumimos que es necesario y urgente que se le restituya al ciudadano el poder que legítimamente le pertenece: **si el ciudadano elige, el ciudadano manda.**

El buen funcionario logra que el ciudadano le ratifique su confianza; pero el mal servidor público, el que engaña, traiciona, derrocha y roba a la ciudadanía que lo eligió, debe ser destituido.

En congruencia con esta convicción, asumimos la obligación de generar las bases normativas, condiciones y herramientas necesarias

para que los ciudadanos participen, decidan e incidan en la vida pública.

**“¡Tú los pones, tú los quitas!”  
Es un derecho ciudadano inalienable que debe estar consignado en la Constitución General de la República.**

**Si un gobernante no funciona, tiene que irse; para ello, a la mitad del mandato del gobernante en cuestión, los ciudadanos podrán votar para decidir si quieren que un presidente municipal se quede en el cargo o se vaya.**

Sería un “¡Ya basta!” al poder ilimitado de la política tradicional y de los poderes fácticos y un valioso instrumento de control ciudadano para vigilar la gestión del poder.

Esta reforma sería reforzada, entre otras medidas, con el diseño de **una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad**, así como un sistema de **fiscalización y control social** para combatir la corrupción, la impunidad y la violación de la ley.

En nuestro estado de Oaxaca, en los últimos años hemos vivido verdaderas historias de terror en muchos municipios incluso en el propio gobierno; regímenes autoritarios alejados de la ley nos han copado.

Enfrentamos una crisis de credibilidad, de falta de legitimidad y de abusos de poder, de ahí la necesidad de frenar estos abusos, de regresarle al pueblo el poder que debe estar siempre en sus manos.

En nuestra legislación (tal como se encuentra ahora) la figura de revocación de mandato que reglamenta resulta más ser un acto de demagogia que de verdadera oportunidad para quitar a los ciudadanos, la figura jurídica está sumamente politizada y esa es la principal razón del espíritu de esta reforma; nuestra intención es ciudadanizar el poder público.

Los teóricos diferencian entre legalidad y justicia, no toda ley es justa ni toda justicia tiene un canal a la legalidad. Recientemente se aprobó

la eliminación del fuero, pero es solo un paso, tenemos que humanizar la política y hacer justa la igualdad garantizando el derecho colectivo de los pueblos a elegir a sus gobernantes y en su caso a premiarlos o castigarlos.

Oaxaca merece justicia, los ciudadanos anhelan justicia; y los diputados al ser representantes del pueblo no pueden ser ciegos ni sordos ante el reclamo social.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 INCISO C FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MANDATO.**

**Único.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 25 INCISO C FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

Artículo 25.- ...

c.- ...

III. Para todos los cargos de elección popular procede la revocación y ratificación de mandato; cuando se actualicen los supuestos y requisitos siguientes:

- a) Se formule la solicitud por escrito y la suscriba cuando menos el 40 % del total de electores de acuerdo a la votación válida emitida de la entidad, distrito o municipio de que se trate, ante el OPLE-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,
- b) Transcurra la mitad del periodo para el que fue electo,
- c) Se funde y motive la solicitud de revocación o ratificación de mandato,
- d) Se presente la solicitud en forma o términos que marque la ley ante el OPLE-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

El OPLE-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca certificara el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.

Dentro de los 15 días siguientes, se notificara, emplazara y correrá traslado de dicha solicitud al servidor público contra quien se haya presentado el procedimiento; para que manifieste lo que a su derecho convenga o recurra a los tribunales que considere pertinentes.

Satisfecho lo anterior, el OPLE-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dará vista al Congreso del Estado, para que emita un decreto ordenando el proceso de revocación de mandato, a fin que en los próximos 30 días se organice el proceso, para que a través de una consulta ciudadana a través del voto libre, directo, secreto y universal, la ciudadanía se pronuncie.

La revocación de mandato procederá cuando el número de electores votantes sea más de la mitad del listado nominal de que se trate.

Para que el resultado de la votación sea válido y de pleno derecho, es indispensable que el número de electores a favor de la revocación de mandato sea mayor al número de votos con el que el servidor público fue electo.

El mecanismo de revocación de mandato procederá solamente una vez; en caso de procedencia, las sustituciones serán de acuerdo a lo que enuncia esta Constitución y sus leyes secundarias.

La ratificación de mandato será decisión voluntaria del servidor público que desee consultarle a sus gobernados o representados sobre su permanencia.

En caso de la revocación de mandato, comprobados los requisitos de procedencia se realizara con una ampliación de presupuesto que el congreso autorizara al Instituto Estatal Electoral de acuerdo al caso concreto. Tratándose de la ratificación de mandato se creara un consejo consultivo municipal expreso para esa finalidad y se realizara con presupuesto del ayuntamiento al cual se someterá a este proceso de participación ciudadana.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** La legislatura tendrá 90 días a partir de la aprobación para adecuar la ley secundaria de la materia.

**Atentamente**



**MARIA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA**



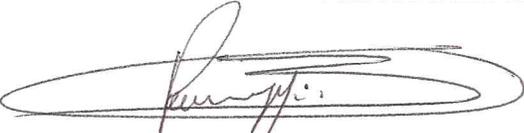
**JOSE SOTO MARTINEZ**



**ULISES SOTO MARTINEZ**



**ANA KAREN RAMIREZ PASTRANA**



**RUBÉN MARTINEZ MADRIGAL**

**MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

**NOMBRE**  
 MARTÍNEZ  
 MADRIGAL  
 RUBEN  
**DOMICILIO**  
 FRACC SAN ANGEL 69005  
 HEROICA CIUDAD D HUAJUAPAN D LEON, OAX  
 CLAVE DE ELECTOR MRMDR83051920H800  
 CURP MAMR830519HOCRDB07    **AÑO DE REGISTRO** 2001 03

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 19/05/1983  
**SEXO** H

**ESTADO** 20    **MUNICIPIO** 037    **SECCIÓN** 0203  
**LOCALIDAD** 0001    **EMISIÓN** 2015    **VIGENCIA** 2025





ELECCIONES FEDERALES    GOBIERNO Y FUERZAS ARMADAS

**INE**




**AD03702**




**EDMUNDO FLORES**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1384643625<<0203027603104  
 8305192H2512314MEX<03<<12470<7  
 MARTINEZ<MADRIGAL<<RUBEN<<<<<<





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RAMIREZ  
PASTRANA  
ANA KAREN  
EDAD 18  
SEXO M  
DOMICILIO  
C DIVISION ORIENTE 308  
COL CENTRO 68000  
OAXACA DE JUAREZ ,OAX.  
FOLIO 0820082115218 AÑO DE REGISTRO 2008 00  
CLAVE DE ELECTOR RMPSAN89090620M500  
ESTADO 20 DISTRITO  
MUNICIPIO 066 LOCALIDAD 0001 SECCION 0568



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA FALSIFICACIONES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

0568113897912

|    |    |    |    |    |    |    |                           |
|----|----|----|----|----|----|----|---------------------------|
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 07 | 00 | EXTRACCION: 4557<br>DIRAM |
|----|----|----|----|----|----|----|---------------------------|